



RHCP-SO-10-2023-N° 059

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Oficio Nro. 00157 DAMPG, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por la señorita Pilar Guzmán, Directora del documental "A Mis Raíces", quien remite comunicado donde solicita auspicio al documental "A Mis Raíces", el cual es un proyecto audiovisual impulsado por la referida documentalista, y cuyo objetivo principal es el de visibilizar y exponer uno de los patrimonios culturales más emblemáticos de Ecuador: El sombrero de paja Toquilla. A través de dicho género documental, se propone explorar en profundidad su origen, creación, procedencia e identidad, y cómo estos elementos están entrelazados con la rica historia y tradiciones de Ecuador.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.



ESPAMMFL
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Oficio Nro. 00157 DAMPG, de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por la señorita Pilar Guzmán, Directora del documental “A Mis Raíces”.

Artículo 2. – Avocar conocimiento de la solicitud presentada por la señorita Pilar Guzmán, Documentalista Manabita, en donde solicita consideración de auspicio al documental “A Mis Raíces”, proyecto audiovisual cuyo objetivo principal es el de visibilizar y exponer uno de los patrimonios culturales más emblemáticos de Ecuador: El sombrero de paja Toquilla.

Artículo 3. – Se dispone a la Dirección Financiera proceder en base a sus competencias, al respecto del análisis de lo preceptuado en el artículo dos de la presente resolución, en función de la disponibilidad presupuestaria. Por lo que deberá de remitir informe motivado al pleno del Honorable Consejo Politécnico, si el particular puede ser atendido ahora en el 2023; caso contrario de ser pertinente considerarse para el periodo fiscal 2024.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Dirección Financiera; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



Ab. Julio César Ormazá Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

